

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA DE PALTA VAR. FUERTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA Y NATIVA DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA¿.

Ruc/código :	10198923872	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	CARRILLO DE QUISPE MARIA FLORA	Hora de envío :	17:20:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

para la venta de plantones el postor debe contar con la constancia de semillas frutícolas autorizada por la entidad competente ya que es indispensable que tenga el vivero. Que de esta manera tendremos una buena calidad de plantones y protegidas desde la semilla.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 21 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

de conformidad con la opinión n° 186-2016/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones - acapite a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. NO SE ACOGE SU OBSERVACION, puesto que la solicitar el análisis fitosanitario, se asegura la sanidad y calidad, tanto del patrón, como el injerto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA DE PALTA VAR. FUERTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA Y NATIVA DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA¿.

Ruc/código : 20601436745

Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : H & ER INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:28:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE LA GARANTÍA COMERCIAL

Se puede leer que la entidad está exigiendo como parte de la oferta la garantía comercial de dos meses como mínimo, sin embargo, dentro de los documentos de admisión de la oferta ni dentro de los requisitos de calificación existe algún tipo de documento relacionado a ese extremo del requerimiento, por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que sea suprimida dicha exigencia para la presentación de oferta y no transgredir el principio de transparencia descrito en el artículo 2 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.

Literal: -

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION, debido que el requerimiento es mínimo en caso de presencia de síntomas y/o enfermedades que afecten al bien (plantones), y estas puedan ser reemplazados sin costo alguno, de esta forma asegurar durante un tiempo determinado el buen estado y las condiciones de uso y funcionamiento del mismo, de modo que sirva para el fin al que se destina. Artículo El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA DE PALTA VAR. FUERTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA Y NATIVA DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA¿.

Ruc/código : 20601436745

Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : H & ER INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:28:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE LA INSPECCIÓN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el folio 22 se indica que el área usuaria y representante del AEO inspeccionarán antes de la buena pro el vivero del postor hecho que transgrede la normativa de contrataciones ya que las bases no permiten este tipo de procedimientos para revisar ofertas, por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se suprima dichas exigencias. De continuar manteniendo dicho requisito se dejará libre el derecho de poder informar al OSCE a fin que emita DICTAMEN a pedido de parte y supervise dichas exigencias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. El comité en coordinación con el área usuaria informan que este requerimiento es el mínimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos. NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria , Y SE ACLARA que lo solicitado esta amparado en el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA, toda vez que se busca garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los bienes, bajo las mejores condiciones de calidad en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA DE PALTA VAR. FUERTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA Y NATIVA DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA¿.

Ruc/código : 20601436745

Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : H & ER INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:28:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sección Específica

SOBRE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

En el folio 19 se indica que el perfeccionamiento del contrato será a través de la suscripción del contrato, sin embargo, el monto para ofertar y a ser contratado no supera los S/ 200 000.00, por lo cual, podría perfeccionarse la relación contractual a través de la notificación de la orden de compra)Art 137 del RLCE), por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se perfeccione la relación contractual a través de la notificación de la orden de compra, esto a fin de no incurrir en gastos innecesarios para la el transporte u otros que, finalmente, incrementarán el costo de la ofertas en desmedro de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 1 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, no se acoge a la observación planteada por le postor, Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato, 137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00); EL REGLAMENTO DICE SE PUEDE PERFECCIONAR, LA ENTIDAD FORMALIZA TODOS LOS PROCESO DE SELECCION MEDIANTE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PLANTONES DE PALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO ¿AMPLIACION DE FRONTERA AGRICOLA DE PALTA VAR. FUERTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA Y NATIVA DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA¿.

Ruc/código : 20601436745

Fecha de envío : 10/08/2023

Nombre o Razón social : H & ER INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:28:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOBRE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS SENASA

En el folio 23 se indica que los plantones ofertados deben contar con certificado fitosanitario libre de virus y enfermedades emitido por SENASA, sin embargo, dicho trámite no es realizado por SENASA por lo cual, solicitamos se ACOJA la presente observación a fin que se suprima dicho requisito o, de lo contrario, indicar el trámite TUPA del SENASA o la norma referida a dicho requisito a fin de tener claro dicho extremo de la bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1. **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, establece: al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. NO SE ACOGE SU OBSERVACION, se hace el aclaramiento que PARA GARANTIZAR LA SANIDAD Y CALIDAD DE LAS PLANTAS DE PALTO, SENASA ES LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE PARA ESTE TIPO DE ANALISIS, POR LO TANTO EL VIVERO ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL LOTE DE PLANTONES DE INJERTOS MEDIANTE EL ANALISIS FOTOSANITARIO QUE BRINDA SENASA COMO UN SERVICIO EXTERNO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null